

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA



OTORGADA POR: LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE y
 OTROS

CUANTIA: \$400, 00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEITE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE**, de estado civil casado, **DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera, **PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltero, y **MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- *En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:* **PRIMERA; COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: **LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE**, de estado civil casado, **DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera, **PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltero, y **MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera,, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, (de tránsito en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA; CONSTITUCION.-** Los comparecientes, mediante este acto, en forma libre y voluntaria, acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA."** cuyo objeto y mas pactos y condiciones constan en sus Estatutos y cláusulas que siguen: **TERCERA; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA**

Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA." Art. 1. CONSTITUCION Y OBJETO: Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA."**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. **OBJETO:** Será su objeto principal: La Exportación, Importación, Comercialización, Distribución y venta de todo tipo de madera y aglomerados, ejercer el comercio al por mayor y menor de dichos productos, y de sus derivados. La fabricación, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de muebles y complementos para el hogar, oficina y otros; el diseño, fabricación y construcción de closets, modulares de cocina y otros muebles del hogar, la Importación. Distribución y Comercialización de: maquinaria para Ebanistería, herramientas y accesorios en general, así como de materia prima necesaria para la elaboración de los mismos; Tendrá la facultad de obtener representaciones, y distribuciones con las diversas Compañías que se dedican a la misma actividad, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo también exportar dichos muebles. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la facultad de obtener representaciones y distribuciones con las diversas compañías que se dedican a la misma actividad, sean nacionales o extranjeras, la Compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y los presentes Estatutos. **Art. 2. PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro mercantil. **Art. 3. DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo abrir posteriormente Agencias o Sucursales en cualquier parte del país. **Art. 4. DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuarenta participaciones de diez dólares cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde e irá firmado por el Presidente y el Gerente General. **Art. 5. DEL FONDO DE RESERVA.-** El Fondo de Reserva de la Compañía se formará de acuerdo con las normas legales pertinentes. **Art. 6. DE LA JUNTA GENERAL.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. 7.** La Junta General será el órgano máximo de la Compañía y

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

OTORGADA POR: LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE
OTROS

CUANTIA: \$400, 00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEITE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE**, de estado civil casado, **DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera, **PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltero, y **MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- *En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:* **PRIMERA; COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: **LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE**, de estado civil casado, **DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera, **PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltero, y **MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS** de estado civil soltera,, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, mediante este acto, en forma libre y voluntaria, acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **"IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA."** cuyo objeto y mas pactos y condiciones constan en sus Estatutos y cláusulas que siguen: **TERCERA; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE**

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA.” Art. 1.- CONSTITUCION Y OBJETO: Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **“IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA.”**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y por estos Estatutos.

OBJETO: Será su objeto principal: La Exportación, Importación, Comercialización, Distribución y venta de todo tipo de madera y aglomerados, ejercer el comercio al por mayor y menor de dichos productos, y de sus derivados. La fabricación, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de muebles y complementos para el hogar, oficina y otros; el diseño, fabricación y construcción de ciosets, modulares de cocina y otros muebles del hogar, la Importación. Distribución y Comercialización de: maquinaria para Ebanistería, herramientas y accesorios en general, así como de materia prima necesaria para la elaboración de los mismos; Tendrá la facultad de obtener representaciones, y distribuciones con las diversas Compañías que se dedican a la misma actividad, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo también exportar dichos muebles. Para el cumplimiento de sus fines tendrá la facultad de obtener representaciones y distribuciones con las diversas compañías que se dedican a la misma actividad, sean nacionales o extranjeras, la Compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 2.-PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro mercantil.

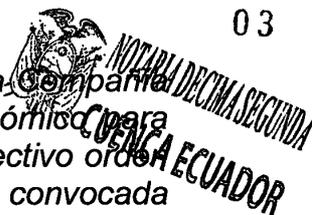
Art. 3.- DEL DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo abrir posteriormente Agencias o Sucursales en cualquier parte del país.

Art. 4.-DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuarenta participaciones de diez dólares cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde e irá firmado por el Presidente y el Gerente General.

Art. 5.- DEL FONDO DE RESERVA.- El Fondo de Reserva de la Compañía se formará de acuerdo con las normas legales pertinentes.

Art. 6.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Art. 7.- La Junta General será el órgano máximo de la Compañía y



se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico para tratar los asuntos determinados en la Ley y en el respectivo orden del día; y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la Ley y a estos Estatutos. **Art. 8.-** La Convocatoria a Junta General la formulará el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación, a lo menos, del día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará conocer los puntos que deben ser tratados. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad. **Art. 9.-** Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representada por los concurrentes con más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria. b) No podrá transcurrir un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y c) No podrán variarse los puntos a tratar en la sesión. **Art. 10.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Art. 11.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario, conocer de sus excusas y removerlos; b) Conocer los informes de los administradores y del Comisario; y, resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su prórroga; d) Resolver la reducción o el aumento del capital social; e) Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; f) Autorizar la venta o cualquier gravamen de bienes inmuebles; y, g) Las demás que le otorguen la Ley o estos Estatutos, o que no estén asignados a otra autoridad de la Compañía. h) Consentir en la cesión de participaciones en la admisión de nuevos socios y en la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causas previstas en la Ley.

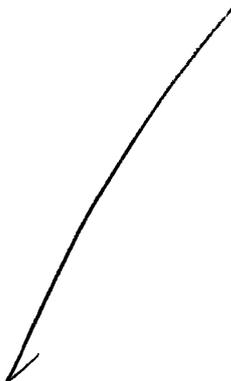
Art. 12.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Art. 13.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efectos de dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la del Secretario las actas de la Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal. Si la falta fuere definitiva, se convocará a Junta General para la nueva designación, y hasta que ella se produzca, el Presidente Subrogará al Gerente General; d) Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen desenvolvimiento de la Compañía; y, e) Las demás que le otorgue la Ley y los Estatutos. **Art. 14.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General no requiere ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelégido. **Art. 15.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Contratar al personal cuya elección no está encomendada a la Junta General y fijar sus remuneraciones; c) Presentar anualmente a la Junta General, balances y un informe sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; d) Ser cajero de la Compañía, y como tal, depositario de todos sus valores; recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren; y, efectuar los pagos de la Compañía; e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. En su falta, la Junta designará un Secretario ocasional para la sesión respectiva; y, f) Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos. **Art. 16.-DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Para transferir participaciones, será necesario el consentimiento de todos los socios, a más de los requisitos prescritos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **Art. 17.-DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en las formas en que lo determine la Junta General, respetando las disposiciones legales y estatutarias relativas al Fondo de Reserva. **Art. 18.-DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **Art. 19.- DEL COMISARIO.-** La Fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario designado por la Junta General. El Comisario no requiere ser

socio, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá derecho ilimitado de Inspección y Vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, e informará directamente a la Junta General, cuantas veces lo estime necesario, pero por lo menos una vez al año, en la Asamblea Ordinaria. **Art. 20.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley o cuando la Junta General lo resuelva de acuerdo a estos estatutos. Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente General en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios, y está pagado en numerario el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento pagaderos en el tiempo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO CEDULA	# PARTICIPACIONES SUSCRITAS	50% CAPITAL PAGADO \$	50% CAPITAL POR PAGAR \$	VALOR TOTAL \$
LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE	0101581262	25	125,00	125,00	250,00
DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS	0104831714	5	25,00	25,00	50,00
PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS	0104745013	5	25,00	25,00	50,00
MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS	0104444369	5	25,00	25,00	50,00
SUMAN		40	200,00	200,00	400,00

El señor **LAURO BELISARIO QUIZHPE QUIZHPE**, suscribe VEINTE Y CINCO participaciones de DIEZ dólares cada una, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días; **DANIELA CRISTINA QUIZHPE VIMOS** suscribe CINCO participaciones de DIEZ dólares cada una, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE Y CINCO DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días **PAUL ANDRES QUIZHPE VIMOS** suscribe CINCO participaciones de DIEZ dólares cada una, y paga el cincuenta por

ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE Y CINCO DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días, **MARIA VERONICA QUIZHPE VIMOS** suscribe CINCO participaciones de DIEZ dólares cada una, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE Y CINCO DOLARES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días. Es decir que el capital social ha sido suscrito en su ciento por ciento y pagado en un cincuenta por ciento. Valor pagado que será depositado en la cuenta de Integración de Capital conforme a la Ley. **QUINTA: GENERALES.**- Cualquiera de los promotores o el Abogado que suscribe esta minuta queda autorizado para efectuar los trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación y registro de la escritura; y, en general para realizar los actos que conduzcan a la plena vigencia del estatuto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Atentamente, f) Doctora BERtha Togra. Abogada matrícula número mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA



COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

Número: CC-B1594.
Fecha: 2009/07/16

SUCURSAL 050101-U.OPERADORA CUENCA

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
1.1.01.05	EFFECTIVO		
1.1.01.05.03	USO LOCAL		
2.1.01.40.03	OTROS DEP CONFIRMADOS		
2.1.01.40.03.006	PARA INTS CAPITAL CIAS		
5			200,00
5		200,00	
5			
5			
5			
5			
5			
5			
5			
5			
TOTAL:		200,00	200,00

HUGO UYAGUARI T.
 V.RECIBIDO
 V.DEP. LA DRA. BERTHA TOGRA T.
 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVIA S.A.S.; SEG. DETALLE:
 QUIZHPE QUIZHPE LAURO \$ 125
 QUIZHPE VIMOS DANIELA 25
 QUIZHPE VIMOS PAUL A. 25
 QUIZHPE VIMOS MARIA V. 25

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
 CUENCA 17 DE Julio DE 2009

 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

RECIBI
 0002 JUL 2009
 MARIANA BARRERA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA ECUADOR

Elab. por: _____
 Recib. por: _____
 Cédula: _____

06
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. F) Ilegible. Ci. 010158126-2. f) Verónica Quizhpe. Ci. 010444436-9. f) Ilegible. Ci. 010474501-3. f) Daniela Quizhpe Vimos. Ci. 010483171-4. f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA ECUADOR



DOY FE: Que en fecha de hoy 23 de Julio del 2009, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, la correspondiente resolución No. 09.C.DIC.422 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Encargada, en fecha 22 de Julio del 2009.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

20-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-422 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de julio del dos mil nueve, bajo el No. 443 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUI VI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5110. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

Ruiz
.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09. 1400

Cuenca, 7 AGO 2009

Señor Gerente del
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DE MADERA IMPORQUIVI CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez López
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.